

SANTIAGO, 5 de julio de 2023

Señor


Presente

Oficio N° : 352

Ref.: Informa.

Ant.: Solicitud de información, UN008T0000549
 de junio de 2023.

De mi consideración,

Mediante la presente, y de acuerdo a la solicitud de información pública, del antecedente, cuyo tenor es el siguiente:

"Solicito los siguientes documentos del Proyecto  de la VRIIC:**-Declaración de Gastos N° 12 año 2022****-Declaración de Gastos N° 13 año 2023****-Declaración de Gastos N° 14 año 2023****-Declaración de Gastos N° 15 año 2023****-Declaración de Gastos N° 16 año 2023****-Todos los correos electrónicos asociados a las Declaraciones de Gastos antes indicadas."**

En relación a su solicitud informo que, se adjunta a la presente respuesta las declaraciones de gastos solicitadas, según la información proporcionada por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación, sin perjuicio que ellas son objeto de un procedimiento disciplinario dado que el Sr. Vicerrector informó que al menos su firma fue estampada contra instrucción expresa.

En cuanto a los correos electrónicos asociados a las declaraciones antes mencionadas, se deniega la entrega de la información amparándonos en el artículo 21, numeral 2° de la Ley 20.285, de acuerdo a la jurisprudencia reciente del Consejo para la Transparencia, en las causas Rol C1658-22, C6323-22, C8108-22; C8109-22; C8110-22; C8111-22; C8112-22; C8113-22 ha estimado que los correos electrónicos son parte de la esfera privada de los funcionarios públicos y, por tanto, no pueden ser entregados vía solicitud de acceso a la información pública.

Agradeceré que, por el medio que le resulte más conveniente, envíe una notificación donde conste la recepción de la información enviada.

Cabe señalar que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

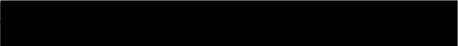


Sin otro particular,


POR ORDEN DEL RECTOR
(Res. 8290 de 2016, del Rector)
FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL



FZM/fvm/cff
DISTRIBUCIÓN

1.- 

1.- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo

1.- Unidad de Probidad y Transparencia

